

que lo que me acuerdo aninan de lo que se
 lea de dar para el Indio y para el Indio
 que para el buen uso del dicho despacho sea
 necesario y conveniente
 Orosi se acordó que los dichos comisarios don
 Thomeo de Ribana y don Juan Feliz qui
 no me acuerdo de los dichos de los dichos
 y de las suplicas y sumas del sena bien oído
 que se les fiesse de moderar el número de
 que conque ni servir a Dios y a su servicio
 atento que el que se signa es brebe y que es im-
 posible poder llegar que en la ciudad no ayca no
 de la que nombrada. Por lo que se acordó que se
 criese en el camino de los caminos y mulas que agra
 nos tienen solo son para servir de guías de
 y sobre ellos y si fuere posible de la ciudad
 ciudad de la provincia de pro fue y a la diligencia
 de lo que se oye. Para que con puntualidad
 lo que se oye. Para que con puntualidad
 anstimus no se les criase a la ciudad de la
 enre enre del dicho Juan Feliz
 Orosi mandaron que se procurase general
 o para la ciudad de la ciudad de la ciudad
 mayor a la información de lo consentido en el
 auto de fe y de las leguas que ay de la ciudad
 y de Madrid y de lo de mos que se creiere con
 viene para la prevención de la ciudad de la
 Anstimus no se les criase a la ciudad de la
 sumas de la ciudad de la ciudad de la ciudad
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad

